

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO Nº 01/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de Enero de 2019, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia a la nota interpuesta por Tesorería Municipal y autorizada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, a los efectos de solicitar autorización para la constitución del FONDOS DE CAMBIOS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello, confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA
\$10.000,00

3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL
\$ 2.000,00

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL
\$ 1.000,00

TOTAL
\$13.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de FONDOS DE CAMBIOS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO TESORERIA

\$10.000,00

3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL
\$ 2.000,00

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL
\$ 1.000,00

TOTAL
\$13.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 02/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019

VISTO:

El Decreto Nº4312 MGJ de fecha 10 de diciembre de 2018 del Poder Ejecutivo Provincial; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se convoca a los ciudadanos del Distrito Electoral de Entre Ríos para

que el día 09 de junio de 2019, se proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, 17 Senadores Provinciales Titulares y 17 Suplentes, 34 Diputados Provinciales Titulares y 34 Suplentes y Vocales Titulares y Suplentes de Juntas de Gobierno y Comunas, cuyo mandato vence el próximo 10 de diciembre de 2019;

Que en el Artículo 3º del referido Decreto determina que la convocatoria para las elecciones de autoridades municipales se realizará en la misma fecha referida en el Artículo 1º del mismo, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia, conforme la normativa vigente;

Que la ley Orgánica de Municipios Nº10.027, en su Artículo 54º y 108º, Inciso E), dispone el deber de convocar a elecciones municipales (Presidente Municipal y Concejales) por parte del Presidente Municipal, y que a su vez ello es dispuesto por el Artículo 3º del citado decreto.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convócase a los Ciudadanos y Extranjeros empadronados del Municipio de Diamante, a elecciones generales el día 09 de junio de 2019, para elegir, conforme a las leyes vigentes, las siguientes autoridades municipales:

- Un Presidente Municipal Titular y un Vice Presidente Municipal.
- Once Concejales Titulares y Once Concejales Suplentes.

ARTICULO 2º: El acto comicial se llevará a cabo desde las 8 (ocho) a las 18 (dieciocho) horas del día 09 de junio de 2019, rigiéndose por las mismas normas y autoridades del comicio y escrutinio, y bajo el mismo Padrón Electoral que se utiliza para las elecciones de cargos provinciales. Para las mesas de Ciudadanos Extranjeros regirán las disposiciones de la Ley Nº10.027, Régimen Municipal de la provincia de Entre Ríos-.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 03/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019

VISTO:

El Decreto Nº4313 GOB de fecha 30 de diciembre de 2018 del Poder Ejecutivo Provincial; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se convoca a los ciudadanos del Distrito Electoral de Entre Ríos para que el día 14 de abril de 2019, se proceda a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, 17 Senadores Provinciales Titulares y 17 Suplentes, 34 Diputados Provinciales Titulares y 34 Suplentes y Vocales Titulares y Suplentes de Juntas de Gobierno y Comunas, cuyo mandato vence el próximo 10 de Diciembre de 2019;

Que la ley Orgánica de Municipios Nº10.027 en su Artículo 54º y 108º Inciso E), dispone el deber de convocar a elecciones municipales (Presidente Municipal y Concejales) por parte del Presidente Municipal, y que a su vez ello es dispuesto por el Artículo 3º del citado decreto;

Que la Ley 10.357 en su Artículo 1º dispone la Adopción para la Provincia del sistema de elecciones internas denominadas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y que dicho deber legal alcanza a la Jurisdicción municipal;

Que las mismas se realizarán de manera simultánea con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias que

establece la Legislación Vigente y que han sido convocadas por el Gobernador de la Provincia por medio del decreto N 4313 MGJ; Que resulta necesario realizar la convocatoria de las mencionadas elecciones, para que la ciudadanía proceda elegir los candidatos que participarán en las elecciones generales del día 09 de junio de 2019, para cargos electivos municipales.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convócase a los Ciudadanos y Extranjeros empadronados del Municipio de Diamante, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos municipales, el día 14 de abril de 2019, para elegir candidatos a ocupar los siguientes cargos municipales:

- a)-Un Presidente Municipal Titular y un Vice Presidente Municipal.
- b)- Once Concejales Titulares y Once Concejales Suplentes.

ARTICULO 2º: Las citadas elecciones se realizarán de manera simultánea con las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en el marco de la Ley Nº9.659 y su modificatoria introducida por la Ley Nº10.357, bajo la misma autoridad de comicios y escrutinio, y convocados mediante Decreto Nº4313/2018 GOB del Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

ARTICULO 3º: El acto comicial se llevará a cabo desde las 8 (ocho) a las 18 (dieciocho) horas del día 14 de abril de 2019, rigiéndose por las mismas normas y autoridades del comicio y escrutinio, y bajo el mismo Padrón Electoral que se utiliza para las elecciones provinciales. Para las mesas de Ciudadanos Extranjeros regirán las disposiciones de la Ley Nº10.027, Régimen Municipal de la provincia de Entre Ríos, y su modificatoria, Ley Nº 10082.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 04/19
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el traslado al Honorable Concejo Deliberante del Agente de Planta Permanente, Sr. CERRUDO GUSTAVO JAVIER, D.N.I.Nº22.305.256, Legajo Nº59, para el desempeño de tareas como auxiliar administrativo;

Que la Directora de Administración de Personal, informa el personal que se requiere se desempeña en el Área de Comisiones Vecinales y según lo autorizado pasará a cumplir funciones como administrativo, contemplado en el presupuesto vigente;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese al Agente de Planta Permanente, Sr. CERRUDO GUSTAVO JAVIER, D.N.I.Nº22.305.256, Legajo Nº59, desde Comisiones Vecinales, dependiente de la Secretaría de Acción Social Municipal, a realizar funciones como Administrativo, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en el Honorable Concejo Deliberante Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 05/19
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de enero de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04 de enero de 2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 06/19
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 03 de enero de 2019, presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de

cuentas, para el Agente de Planta Permanente, Sr. LAPALMA CLAUDIO, D.N.I. Nº21.984.062, Legajo Nº244, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), destinados a solventar gastos de viaje a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 04 y 05 de enero de 2019, con motivo del traslado del artista “CACHO GARAY”, para su actuación el día 04 de enero del corriente año, en la Edición 48º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2019.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. LAPALMA CLAUDIO, D.N.I. Nº21.984.062, Legajo Nº244, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial -08 “Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 07/19
DIAMANTE, 03 – ENERO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 10:00hs. del día 04 de enero de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién

por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaría de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº18.361.263, a partir de las 10:00hs. del día 04 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 08/19
DIAMANTE, 04 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de enero de 2019, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal A/C Presidencia Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018; Que tal necesidad se fundamenta en la

preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2018, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 09/19
DIAMANTE, 04 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de enero de 2019, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Gobierno y Hacienda A/C Presidencia Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por un monto de \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil), destinados a cubrir gastos corrientes, con el ánimo de evitar posibles reclamos por falta de pagos y de acuerdo a lo establecido en el Art.64 de la Ley Nº5140 y Decreto Nº404/95 de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos;
Que el mencionado importe será restituído cuando se contara con dichos fondos en la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, proveniente de coparticipación,

garantía de coparticipación y Aporte del Tesoro Nacional (ATN);
Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil), de la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil), desde la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 10/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

El Contrato de EXPLOTACION NEGOCIO TEMPORARIO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. LUNA DIANA RAQUEL, D.N.I.Nº23.207.622; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad de Diamante, otorga a la adjudicataria la concepción para la explotación de un negocio temporario, en el predio ubicado en el Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”, durante la temporada 2018/2019, a partir del mes de enero/2019 y hasta el día 31 de marzo de 2019, en el rubro VENTA

DE ARTESANIAS EN GENERAL, comprometiéndose a no vender otro producto y/o servicio que no sea el que figura en dicho Rubro;
Que se hace necesario su proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de EXPLOTACION NEGOCIO TEMPORARIO, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. LUNA DIANA RAQUEL, D.N.I.Nº23.207.622.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 11/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración de Personal, comunica sobre el personal que debe ascender de categoría, en el mes de FEBRERO/2019;
Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, antepenúltimo párrafo “Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;
Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, otorgar a empleados de planta permanente un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;
Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento

Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de febrero de 2019, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal que correspondan, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

056
RIOS MIRIAM GRACIELA
17.745.531 01/02/2015, 3Grupo 2
Nivel I (3 a 7) 01/02/2019
4 Auxiliar Administrativo

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 12/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 02/01/19; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la Impositiva 2019.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1472, la sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante Municipal, en su sesión del 02 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 13/19
Diamante, 08 de Enero de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 01/19

VISTO:

Las Notas de Pedidos Nº 3.102, 3.103 y 3.104/19 formuladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicitan la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, es nuestra responsabilidad asegurar los servicios públicos y ante la urgencia de abastecer al parque automotor del combustible necesario, y no entorpecer el servicio normal y la continuidad de las obras encaradas por este Municipio, se reducirá el plazo de publicación conforme al Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el Nº 01/19, que por razones de urgencia y amparados en el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, la apertura se ha fijado para el día Viernes 18 de Enero de 2019, a la hora ocho (08:00), en el Palacio Municipal. El objeto de la misma es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 05 “Obra Publica Nº 2”.

ARTÍCULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 980,00 (Pesos Novecientos Ochenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE

PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 979.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil).

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR

LICITACION PUBLICA Nº 01/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 13/19
Diamante, 08 de Enero de 2.019

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 13/19, llámase a Licitación Pública Nº 01/19 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 18 de Enero de 2019, a la hora ocho (08:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: 12.000 (Doce Mil) Lts. de gas-oil

Ítem 2: 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre.

Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin,

por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el

oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 979.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaria de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante. Este llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias

Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

ARTÍCULO 5º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 10º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 11º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 12º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

ARTICULO 14º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o

se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTICULO 15º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTICULO 16º: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 17º: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 18º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 19º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción

que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20º: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 21º: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 22º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 23º: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 24º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

GARANTÍA

ARTICULO 25º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere

constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 26º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 27º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 28º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

.- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

.- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 29º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido

aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

ARTÍCULO 31º: Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 32º: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33º: Las impugnaciones no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la GARANTÍA DE OFERTA.

ARTÍCULO 34º: La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 35º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 36º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 37º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 38º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 37º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 39º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 40º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 41º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 42º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 43º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 45º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

ARTÍCULO 49º: El contratista deberá abonar el sellado de ley por el contrato, y por el porcentaje que corresponde.

PENALIDADES

ARTÍCULO 50º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 51º: Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

ARTÍCULO 52º: No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 53º: El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afectan el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.

ARTÍCULO 54º: Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%
3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%
4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%
Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

ARTÍCULO 55º: PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

- 1) De las facturas pendientes de cobro.
- 2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.
- 3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.

El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constate que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.
- c) Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.
- d) Si el Proveedor transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.
- e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 14/19
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 05 de diciembre de 2018, presentada por el Presidente del Consejo de Administración Ente Autárquico Puerto Diamante, Expte. Letra "E" Nº1253; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, la adscripción del Agente de Planta Permanente, Sr. MANRIQUE EMANUEL JOEL, DOC. Nº 26.275.954, Legajo Nº 279;

Que motiva la presente la insuficiencia del personal del Ente para la atención de numerosas actividades de mantenimiento propias del quehacer portuario que, por cuestiones presupuestarias, no pueden contar;

Que el empleado requerido deberá cumplir efectiva y eficientemente, durante los horarios habituales de 7 a 13 hs. del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), con registro de ingreso y egreso;

Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la adscripción desde el día 14 de enero de 2019 y hasta el día 30 de noviembre de 2019, inclusive; Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adscribase al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MANRIQUE EMANUEL JOEL, DOC. Nº 26.275.954, Legajo Nº 279, quien pasará a cumplir funciones en el Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), desde el día 14 de enero de 2019 y hasta el día 30 de noviembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 15/19
DIAMANTE, 11 – ENERO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Sr. Presidente Municipal, a partir del día 12 de enero de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104 de la Ley 10027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es la Sra. Vice Presidente Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, M.I. Nº 12.484.818, a partir del día 12 de enero de 2019, mientras dure la ausencia de su titular.-

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 16/19
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota Nº016/19 presentada en fecha 14 de enero de 2019, por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº22.690.050; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos e

imprevistos durante el período de asueto y receso municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. GEUNA SERGIO JOSE, D.N.I. Nº22.690.050, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 17/19
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que puedan surgir durante el asueto y receso municipal, y con el propósito de resolver en forma urgente los inconvenientes para no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta la citada delegación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 95- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 18/19
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2019

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del diálogo y consenso con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.) con este Departamento Ejecutivo, se ha convenido en la necesidad de otorgar un incremento salarial consistente en un 7 % (siete por ciento), a partir del 1º de Enero de 2019, garantizando un mínimo de \$14.957,33.- (Pesos Catorce mil novecientos cincuenta y siete con 33/100); y del 7 % (Siete por ciento) a partir del 1º de febrero de 2019, acumulativo con el anterior, garantizando un mínimo de \$16.004,34.- (Pesos Dieciséis mil cuatro con 34/100), para todas las

categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que resulta justo expresar que se han compatibilizado, en la presente decisión, las propuestas planteadas del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, con las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras del Municipio, para que exista previsibilidad y sustentabilidad, en todo el funcionamiento de la Administración Municipal.

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno y Finanzas Municipal y de la Secretaria de Acción Social Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de enero de 2019, un incremento salarial del 7 % (Siete por ciento), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Con carácter de Adicional no Remunerativo ni Bonificable cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$14.957,33.- (Pesos Catorce mil novecientos cincuenta y siete con 33/100), se le abonará la diferencia hasta ese monto, quedando exceptuado del cálculo las sumas fijas de \$1.000,00.- (Pesos Un mil) cada una, otorgadas mediante Decreto Nº148/16 y Nº574/16, respectivamente.

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA-IMPORTE (7%)- ENERO/2019:

- 1 \$ 10.945,19.-
- 2 \$ 11.334,76.-
- 3 \$ 11.724,52.-
- 4 \$ 12.114,04.-
- 5 \$ 12.503,57.-
- 6 \$ 12.893,21.-
- 7 \$ 13.282,83.-
- 8 \$ 13.906,44.-
- 9 \$ 14.607,62.-
- 10 \$ 15.464,93.-
- 11 \$ 16.555,70.-
- 12 \$ 18.737,65.-

TITULO SECUNDARIO:

\$1.915,41.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$1.094,52.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCIARIO:

\$2.189,04.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$1.805,05.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE y TRABAJOS RIESGOSOS

\$1.641,78.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 3º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de febrero de 2019, un incremento salarial del 7 % (Siete por ciento), para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Con carácter de Adicional no Remunerativo ni Bonificable cuyo ingreso de bolsillo no alcance la suma de \$16.004,34.- (Pesos Dieciséis mil cuatro con 34/100), se le abonará la diferencia hasta ese monto, quedando exceptuado del cálculo las sumas fijas de \$1.000,00.- (Pesos Un mil) cada una, otorgadas mediante Decreto Nº148/16 y Nº574/16, respectivamente.

ARTICULO 4º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA-IMPORTE (7%)- FEBRERO/2019:

- 1 \$ 11.711,35.-
- 2 \$ 12.128,19.-
- 3 \$ 12.545,23.-
- 4 \$12.962,02.-
- 5 \$ 13.378,81.-
- 6 \$ 13.795,73.-
- 7\$ 14.212,62.-
- 8 \$ 14.879,89.-
- 9 \$ 15.630,15.-
- 10 \$ 16.547,47.-
- 11 \$ 17.714,59.-
- 12 \$ 20.049,28.-

TITULO SECUNDARIO:

\$2.049,49.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$1.171,14.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCIARIO:

\$2.342,27.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$1.931,40.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE y TRABAJOS RIESGOSOS

\$1.756,70.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 5º: El incremento salarial otorgado en los Artículos 1º y 3º del presente, no alcanzará al Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Funcionarios Políticos y Concejales.

ARTICULO 6º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º: El presente Decreto AD-REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal y por la Secretaria de Acción Social Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 19/19
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2019**

VISTO:

La necesidad de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal puede disfrutar de las vacaciones al mismo tiempo, a la par que se obtiene una

merma de los gastos fijos, en dicho período;

Que corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles;

Que la fecha de inicio del período será a partir del 21/01/19 hasta el 25/01/19, como “asueto administrativo” y del 28/01/19 al 01/02/19, inclusive, como receso administrativo con “vacaciones obligatorias”;

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese “Asueto Administrativo” desde el 21/01/19 hasta el 25/01/19 y receso administrativo con “Vacaciones Obligatorias” desde el 28/01/19 hasta el 01/02/19, inclusive, para el personal obrero y administrativo municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales, el área de Salud Pública y aquellos que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.

ARTICULO 3º: En referencia al asueto Administrativo dispuesto en el Artículo 1º, quienes por razones de servicio no lo hayan tomado en la fecha estipulada, deberán hacerlo antes del 30 de junio de 2019, vencido ese plazo caducará.

ARTICULO 4º: Ambos períodos dispuestos serán considerado inhábiles administrativos para todos los trámites.

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI

Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 20/19
DIAMANTE, 15 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. RIKERT VIRGINIA, D.N.I.Nº 14.993.252, Legajo Nº202, Expte. Letra "R" Nº 1503; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que fue designada en Planta Permanente como Enfermera en el Área de Salud Pública, quedando encuadrada con Grupo 3, Nivel II, Categoría 3 (3 a 8) y teniendo en cuenta la Ordenanza Nº184, Decreto de Promulgación Nº490/94 vigente, solicita se la Reubique en el Grupo 4, Nivel I, Categoría (6 a 11), (Personal Profesional sin Responsabilidad Civil);

Que según dictamen Nº75/2018, de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, entienden que habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta, que la agente Virginia Rikert solicita se la designe en Grupo 4 ,(Personal Profesional), Nivel I (sin Responsabilidad Civil), ya posee estudios correspondientes a la carrera de Técnico Superior en Enfermería;

Que la misma presentó copia del Título referido y del Plan de Estudios, emitido por el Instituto Superior Diamante, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos;

Que a fs. 05 del presente, obra Decreto Nº380/18 de fecha 09/08/2018 mediante el cual se la designa en Planta Permanente como Enfermera, con el Grupo 3, Nivel II, Categoría 3 (Administrativo Especializado-Inspector);

Que conforme lo expresa el decreto de nombramiento su función es de Enfermera, no administrativa, ni de Inspector;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales expresa en su Capítulo II, Art. 11º, Régimen Escalafón, Grupo 4, contempla lo solicitado por la agente Virginia Rikert, Personal profesional, "...comprende a los

agentes con títulos habilitantes otorgados por Institutos Oficiales o Privados, de enseñanza Superior o Universitaria que realicen actividades propias de su profesión...", Nivel I, Sin responsabilidad Civil, (Cat.6 a 11), "... comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado medio, por lo que de acuerdo a lo enunciado sugieren acceder a lo solicitado, designando a la agente interesada en el Grupo 4, Personal Profesional, Nivel I, desde Categoría 6 hasta 11, Personal sin Responsabilidad Civil";

Que el Departamento Ejecutivo comparte el dictamen, reubicando a la agente interesada con vigencia a partir del mes de febrero/2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de febrero de 2019, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. RIKERT VIRGINIA, D.N.I.Nº 14.993.252, Legajo Nº202, quedando encuadrada con Categoría 6, Grupo 4, Nivel I, (6 a 11) (Personal Profesional sin Responsabilidad Civil).

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 21/19
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia por razones particulares del día 28/12/2018, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra.

MARIA LAURA CHEMEZ
DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 28/12/18 hasta el día 01/01/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 28 de diciembre de 2018 hasta el día 01 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 22/19
DIAMANTE, 15 – ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de enero de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de la licencia anual del día 28/12/18, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, desde el día 28/12/18 hasta el día 01/01/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaría sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 28 de diciembre de 2018 hasta el día 01 de enero de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 23/19
DIAMANTE, 15 – ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 07 de enero de 2019, por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia anual, de la Secretaría del Juzgado de Faltas, Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, del día 07 de enero de 2019, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº30.797.202, Legajo N°41, el día 07 de enero de 2019, sin ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaría sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente

que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 07 de enero de 2019, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 24/19
DIAMANTE, 15 – ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 09 de enero de 2019, por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia anual, de la Secretaria del Juzgado de Faltas, Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, del día 09/01/19, quedará a cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC. Nº30.797.202, Legajo Nº41, el día 09 de enero de 2019, sin ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaria al Agente, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC. Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, RICLE PEDRO MARTIN, DOC. Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 09 de enero de 2019, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 25/19
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 07 de diciembre de 2018, interpuesta por el Diputado Provincial del Departamento Diamante, Sr. Darrichón Juan Carlos, Expte. Letra "MG" Nº1727; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, la continuidad de la Adscripción con goce de haberes del Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, DOC. Nº 17.417.212, Legajo Nº 031, afectado bajo el Decreto Nº 56/18 de fecha 19 de febrero de 2018, para seguir con las tareas que desempeña, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la continuidad de la adscripción desde el día 13 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019, inclusive.

Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adscribase con goce de haberes al Agente de Planta

Permanente Municipal, Sr. MEULI JUAN CARLOS, DOC. Nº 17.417.212, Legajo Nº 031, quien seguirá con su continuidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, desde el día 13 de Febrero de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO 26/19
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 07 de diciembre de 2018, interpuesta por el Diputado Provincial del Departamento Diamante, Sr. Darrichón Juan Carlos, Expte. Letra "MG" Nº1728; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la continuidad de la adscripción con goce de haberes, del Agente de Planta Permanente, Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC. Nº20.776.639, Legajo Nº157, afectado bajo el Decreto Nº 57/18 de fecha 19 de febrero de 2018, para seguir con las tareas que desempeña en el Ministerio de Turismo de Entre Ríos;

Que de acuerdo a lo expuesto se autoriza la adscripción desde el día 13 de febrero de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019, inclusive; Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adscribase con goce de haberes, al Agente ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC. Nº20.776.639, Legajo Nº157, quien se desempeña como Director de Turismo de la Municipalidad de Diamante, con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV, para cumplir funciones en el Ministerio de Turismo de la

Provincia de Entre Ríos, a partir del día 13 de febrero de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 27/19
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2019

VISTO:

El Expediente Letra "C" Nº 3424 de fecha 26/11/2018, iniciado por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo Atlas de Diamante Ltda., presenta Plan de Recuperación y Transformación de la Planta de Acopio de Agrotécnica Litoral S.A. en la Cooperativa de Trabajo Atlas de Diamante Ltda.; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente de referencia, por el cual el Presidente de la Cooperativa de Trabajo Atlas de Diamante Ltda. presenta el Plan de Recuperación y Transformación de la Planta de Acopio de Agrotécnica Litoral S.A. en la Cooperativa de Trabajo Atlas de Diamante Ltda., Y el Proyecto que tiene la Cooperativa en una Planta de Extrusado de Soja; Que atento a los antecedentes del expediente administrativo, esto es el Acta constitutiva y elección de autoridad de la Cooperativa; Que teniendo en cuenta la autorización provisoria expedida por la Sra. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante en la Resolución de fecha 06/07/2018 el expediente caratulado: "AGROTÉCNICA LITORAL S.A. S/ QUIEBRA"- Expte. Nº 12506 obrante a fs. 47 a 48, en el que en el artículo 1º del Resuelto dispone: "AUTORIZAR en forma provisoria a la Cooperativa de Trabajo ATLAS de Diamante Ltda. en formación a continuar con la explotación de la empresa bajo control de la sindicatura, debiendo cumplimentar en el plazo de ley con las prescripciones establecidas en el art.

190 de la LCQ –proyecto de explotación;

Que en los considerandos de la misma la Sra. Juez establece que: "Que, a fs. 1438/1439 se presentan Alejandro Alfredo Antonio Calvo y Javier Oscar Cornejo en calidad de Presidente y Secretario de la Cooperativa de Trabajo ATLAS de Diamante Ltda. -en formación según Expte 18792705/2018)- y solicitan se apruebe la continuidad de la explotación por el plazo del ciclo productivo de dos (2) años; e informaron que oportunamente presentarían el plan de viabilidad;

Que conforme lo establece el art. 189 LCQ la normativa otorga la facultad al juez de ordenar la continuidad de la empresa cuando de la interrupción de la explotación pudiera resultar un daño grave al interés de los acreedores, la conservación del patrimonio y la relevancia del emprendimiento en el mantenimiento de las fuentes de trabajo incorporado por el art. 190 de la LCQ (conf. Junyent Bas, Francisco – Molina Sandoval, Carlos: "Ley de Concursos y Quiebras Comentada" Tomo II, Ed. Abeledo-Perrot año 2009). Es decir, que la ley admite la posibilidad de avalar la continuidad de la empresa ponderando la conservación de la fuente de trabajo de los empleados si las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, organizados en cooperativa, incluso en formación la que será igualmente controlada por la sindicatura.- Recordemos que "... la ley 25589 introdujo la alternativa de que los trabajadores puedan requerir formalmente la continuación de la empresa, a tenor del 2º párr. del art. 190. Tal como surge de la conjunción del sistema de la ley 24522 y de las reformas introducidas por la ley 25589, la continuación de la empresa, si bien continúa siendo un régimen de excepción, incorpora como factor fundamental para resolverla no sólo el de evitar un daño grave y evidente al interés de los acreedores y a la conservación del patrimonio, sino también el mantenimiento de la fuente de trabajo que se ha vuelto una necesidad prioritaria en la economía argentina ..." (conf. op. cit. pág. 583).- Si bien en autos la Cooperativa de Trabajo ATLAS de Diamante Limitada, en formación

adjuntó acta constitutiva y Acta Nº 1 del Consejo de Administración -de donde se puede presumir atento los antecedentes de autos que se encuentra integrada por el 90 % de los trabajadores en relación de dependencia de Agrotécnica SA-, no ha presentado el proyecto de viabilidad en la continuidad de la explotación; por lo cual se deberá cumplir en autos con tal extremo.- Además de lo dicho, necesariamente la Sra. Síndico deberá en el plazo de ley brindar una opinión fundada consistentemente y ser acompañada de un plan de explotación y un presupuesto de recursos de conformidad con lo establecido en el art. 190 inc. 2 de la LCQ.- Ello es así, toda vez que en todas las quiebras, incluidas aquellas en las que se haya dispuesto la continuación inmediata, el síndico debe presentar al juez concursal un informe especial emitiendo opinión técnica sobre la conveniencia de mantener la continuación de la explotación en orden a la factibilidad de enajenar la empresa en marcha.- Respecto de las medidas peticionadas por la Sra. Síndica en su escrito de fs. 1501/1502, cabe señalar que fueron puestas de manifiesto y no se han presentado objeciones a su pedido, por lo que, de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 189 de la LCQ de "(...) continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos sólo excepcionalmente, si de la interrupción pudiera resultar con evidencia un daño grave al interés de los acreedores y a la conservación del patrimonio. Debe ponerlo en conocimiento del juez dentro de las veinticuatro (24) horas (...)" puede este conforme dicho artículo adoptar las medidas que estime pertinentes.- Por lo cual adelanto que se hará lugar a lo peticionado por la Sindicatura; ordenándose librar los despachos pertinentes";

Que además, el informe del Director de Ingresos Públicos Municipal de fs. 54 a 56, en el que sugiere que, de acuerdo el contenido de la Ordenanza Nº 1095 de Régimen de Habilitaciones y Funcionamiento de establecimientos comerciales, del expediente judicial referido y de la Ley 10027 de Régimen Municipal, mediante la confección del

instrumento legal correspondiente se podrá dar cumplimiento a la autorización descrita por la Sra. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante; Que por último el informe de la Contadora Municipal de la Municipalidad en fs. 57, por el cual comparte el dictamen del Director de Ingresos Públicos de fs. 56 para dar cumplimiento con la autorización descrita por la Sra. Juez en el expediente judicial; Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que se puede hacer lugar a lo solicitado, para lo cual se debe dictar un Decreto Municipal ad referendum del Concejo Deliberante, en el que se autorice a la Cooperativa de Trabajo Atlas de Diamante Ltda. a llevar adelante el Plan de Recuperación y Transformación de la planta de acopio de Agrotécnica Litoral S.A. en la Cooperativa de Trabajo Atlas de Diamante Ltda., arbitrando los trámites necesarios para obtener la habilitación municipal correspondiente para comenzar a funcionar, junto con los pasos correspondientes a seguir a través del área de la Dirección de Ingresos Públicos; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte dictamen, por lo que solicita se dicte el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase en forma provisoria, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ATLAS DE DIAMANTE LTDA, en formación, representada por su Presidente, Ing. ALEJANDRO ALFREDO ANTONIO CALVO, D.N.I.Nº13.163.604, Expediente Letra "C" Nº 3424 de fecha 26/11/2018, para tramitar la habilitación comercial ante las áreas municipales que correspondan, para continuar con la explotación de la empresa bajo control de la sindicatura, debiendo cumplimentar en el plazo de ley con las prescripciones establecidas en el art. 190 de la LCQ, como proyecto de explotación presenta Plan de Recuperación y Transformación de Planta de Acopio de Agrotécnica Litoral S.A.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº28/19
DIAMANTE, 17 – ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Baja de Asistencias Estudiantiles, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2018, por motivo de no presentarse a cobrar, por parte de los beneficiarios, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto N°588/18 de fecha 15/11/18, según el siguiente detalle:

LUCCA GABRIEL
D.N.I.Nº50.748.481
\$150,00.-

RICLE JACQUELINE DEL ROSARIO
D.N.I.Nº48.202.063
\$150,00.-

SEIB VALENTINA NATALI
D.N.I.Nº52.948.058
\$150,00.-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dése de Baja la Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2018, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto N°588/18 de fecha 15/11/18, según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

LUCCA GABRIEL
D.N.I.Nº50.748.481
\$150,00.-

RICLE JACQUELINE DEL ROSARIO
D.N.I.Nº48.202.063
\$150,00.-

SEIB VALENTINA NATALI
D.N.I.Nº52.948.058
\$150,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 29/19
DIAMANTE, 17 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada bajo Expte. Nº1566 – Letra "R", del 07/01/19, por el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. RODRIGUEZ CRISTIAN JOSE, DOC.Nº25.287.731, Legajo Nº317; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, por razones particulares; Que la Directora de Administración de Personal informa que el agente interesado, no está incurriendo a su lugar de trabajo, por lo que se dio inicio a un Sumario Administrativo según Decreto Nº137/18; Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo a los antecedentes del expediente y lo solicitado por el agente Cristian José Rodríguez, no encuentra inconvenientes en aceptar el pedido de baja laboral con fecha 07 de enero de 2019, dejando constancia de la finalización y archivo del Sumario Administrativo, iniciado a través del Expediente Letra "R" Nº1451 de fecha 16/04/18.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada, por el Sr. RODRIGUEZ CRISTIAN JOSE, DOC.Nº25.287.731, Legajo Nº317, a partir del 07 de enero de 2019, al cargo que ocupa como personal de Planta

Permanente Municipal, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto los alcances del Decreto Nº137/18, de fecha 17/04/18, Expte. Letra "R" Nº1451, por haber cesado el vínculo laboral, procediéndose al archivo del mismo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 30/19
Diamante, 18 de Enero de 2019

DEJANDO SIN EFECTO LA
ADJUDICACIÓN LICITACION PUBLICA
Nº 15/18

VISTO:

El Decreto Nº 548/18 a través del cual se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 15/18; y

CONSIDERANDO:

Qué cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín.

Que, al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la Sra. RAMONA AMALIA ORZUZA, DNI Nº 6.272.545 domiciliada en nuestra Ciudad.

Que, por razones de salud, la Sra ORZUZA, renuncia a la adjudicación mediante nota con fecha 30 de Noviembre.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, autoriza a dejar sin efecto la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nº 15/18 y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Adjudicación de la Licitación Pública Nº 15/18, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Comunicase a la Sra. RAMONA AMALIA ORZUZA esta decisión, procediendo a la devolución de la respectiva garantía de oferta presentada a tal efecto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 31/19
Diamante, 18 de Enero de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA
Nº 01/19

VISTO:

El Decreto Nº 13/19, que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 01/19, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma **COMERCIAL FUTURO S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Diamante.

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma **COMERCIAL FUTURO S.A.**

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma **COMERCIAL FUTURO S.A.**, CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, los siguientes ítems:

.- *Ítem 1:* 12.000 (Doce Mil) Lts. de gas-oil. Por un monto unitario de \$ 37,99 (Pesos Treinta y Siete con 99/100), y un monto total de \$ 455.880,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

.- *Ítem 2:* 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre. Por un monto unitario de \$ 45,99 (Pesos Cuarenta y Cinco con 99/100), y un monto total de \$ 275.940,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).

.- *Ítem 3:* 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper. Por un monto unitario de \$ 41,49 (Pesos Cuarenta y Uno con 49/100), y un monto total de \$ 124.470,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100).

IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 856.290,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100).

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 05 "Obra Pública Nº 2".

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º, 47º, 48º y 49º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, pudiendo el proveedor realizar un ajuste de precios, contemplado en el Artículo 15° , del mismo Pliego, siempre que el mismo sea indicado en Tiempo y Forma.

ARTÍCULO 6º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº32/19
DIAMANTE, 18 – ENERO – 2019

VISTO:
La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:
ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, desde el día 19 de enero de 2019 hasta el día 03 de febrero de 2019, inclusive, manteniendo su actual función.

Artículo 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 33/19
DIAMANTE, 18 – ENERO – 2019

VISTO:
La nota de fecha 18 de enero de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que puedan generarse durante el asueto y receso municipal según decreto Nº19/19.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado receso.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN. HECTOR FABIAN BAROLI
Secretario de gobierno y hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 34/19
DIAMANTE, 24 - ENERO – 2019

VISTO:
La ausencia temporaria del Señor Presidente Municipal, instrumentada mediante Decretos Nº15/19 de fecha 11 de enero de 2019; Y

CONSIDERANDO:
Que en la fecha 24 de ENERO - 2019, el mencionado funcionario ha reasumido sus funciones, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:
ARTICULO 1º: Déjase constancia que el Señor Presidente de la Municipalidad de Diamante, LENICO ORLANDO ARANDA, reasumió sus funciones en la fecha 24 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº35/19
DIAMANTE, 30 – ENERO – 2019

VISTO:
La nota presentada en fecha 30 de enero de 2019, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta Nº2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por un monto de

\$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos), destinados a cubrir gastos corrientes, los que serían restituidos cuando se contaran con dichos fondos en la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales;

Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales".

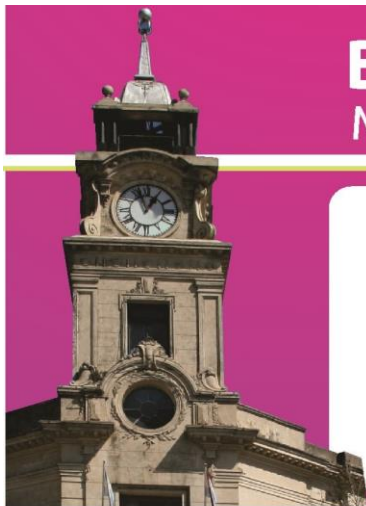
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos), desde la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**Lénico Orlando Aranda**

Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli

Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli

Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco**Bloque de Cambios:** Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo**Bloque FpV:** Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 01/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de ROMULO MANUEL ACOSTA, D.N.I. Nº10.572.583, en nombre y representación del Conjunto Folclórico "LOS CHAMARRITEROS", para su actuación el día Jueves 03-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y cinco mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado por cuenta del artista en transporte propio, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art.

110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 02/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de PONTI JUAN CARLOS, D.N.I. Nº16.466.749, en nombre y representación del Conjunto Folclórico "LOS TATAS DEL CHAMAME", para su actuación el

día Domingo 06-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$13.000,00.- (Pesos trece mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 03/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de ZAPATA DIANA EVANGELINA, D.N.I. Nº22.690.485, en nombre y representación del Conjunto Folclórico "MUJERES DEL LITORAL", para su actuación el día Domingo 06-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$55.000,00.- (Pesos Cincuenta y cinco mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº04/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019**

VISTO:

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de PADULARROSA HECTOR JOAQUIN, D.N.I. Nº 26.321.016, en representación del Conjunto Folclórico "PADULARROSA ROMERO Y TERRUÑEROS", en adelante denominado el "Artista", para su actuación el día Jueves 03-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$28.000,00.- (Pesos Veintiocho mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado en transporte propio del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº05/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019**

VISTO:

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de MARTINEZ RAUL, D.N.I. Nº 29.537.052, en representación del Conjunto Folclórico "YACARE MANSO", en adelante denominado el "Artista", para su actuación el día Jueves 03-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, más los gastos de traslado consistentes en cinco (5) pasajes en micro desde Buenos Aires-Diamante-Buenos Aires, y gastos de combustible, los que se abonarán por reintegros previa presentación de factura, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 06/19
DIAMANTE, 02 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°989/18 de fecha 14/12/18, donde se concede a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. CASTRO BEATRIZ NELLY, DOC.N°14.634.937, Legajo N°315, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 03 de enero de 2019.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase sin efectos a partir del día 03 de enero de 2019, los alcances de la Resolución N°989/18 de fecha 14/12/18, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. CASTRO BEATRIZ NELLY, DOC.N°14.634.937, Legajo N°315, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 07/19
Diamante, 03 de Enero de 2.019

DISPONRIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota N° 3101/19 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 1.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al

consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo de Precios N° 01/19", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 56.985,00 (Pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 1.500 Lts. de gas-oil a \$ 37,99, siendo un importe, Total de \$ 56.985,00 (Pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco).-

Artículo Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub parcial 05 – "Bienes de Consumo", Obra Pública Nº 2.-

Artículo Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc. CDO.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 08/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

CORDOBA EMILIO ROBERTO
DOC.N°14.403.392
\$5.000,00.-

COLAZO JORGE ERNESTO
DOC.N°17.646.955
\$4.140,00.-

MOREYRA ARGENTINO MIGUEL
DOC.N°22.261.193
\$4.000,00.-

MARCHIORI SANDRA VIVIANA
DOC.N°17.399.931
\$6.000,00.-

SPRETZ JUANA ELISA
DOC.N°F4.213.744
\$5.000,00.-

LANGE JUAN FRANCISCO
DOC.N°36.416.249
\$5.000,00.-

RAMIREZ CRISTIAN JOSUE
DOC.N°38.446.275
\$3.186,00.-

SCHMUNK SANTIAGO ALEXIS
DOC.N°41.738.835
\$8.000,00.-

SPINETTI PABLO IVAN
DOC.N°27.209.844
\$8.000,00.-

ORTIZ RAUL RUBEN

DOC. Nº22.955.018
\$6.000,00.-

MANZUR GUSTAVO OSCAR
DOC. Nº18.032.255
\$6.000,00.-

SOTO BRUNO SEBASTIAN
DOC. Nº27.539.014
\$5.000,00.-

TORRES ARIEL DARDO
DOC. Nº27.777.160
\$8.000,00.-

SEBRIANO DIEGO ERNESTO
DOC. Nº25.485.482
\$8.000,00.-

BINDER SUSANA
DOC. Nº22.690.374
\$6.000,00.-

CAPRIZ MARTA BEATRIZ
DOC. Nº21.511.822
\$6.000,00.-

CUEVAS MARIA ANDREA
DOC. Nº20.668.485
\$5.500,00.-

HESS HECTOR GUILLERMO
DOC. Nº17.745.430
\$5.500,00.-

ROMERO JULIO RAUL
DOC. Nº17.166.375
\$6.000,00.-

RICLE GRECIA
DOC. Nº33.656.379
\$7.000,00.-

ZAPATA BRUNO
DOC. Nº33.312.822
\$7.000,00.-

MUÑOZ JUAN JOSE
DOC. Nº25.287.798
\$1.500,00.-

COSTILLA RICARDO ALVINO
DOC. Nº22.308.294
\$2.000,00.-

ARNALDO OSCAR ALFREDO
DOC. Nº16.156.448
\$ 500,00.-

AZCARATE CLAUDIA LORENA
DOC. Nº24.366.183
\$5.872,00.-

MENON GILBERTO DANIEL
DOC. Nº13.183.173

\$4.000,00.-

PILINGER MARTA BEATRIZ
DOC. Nº22.517.218
\$2.800,00.-

QUIROZ MONICA SANDRA
DOC. Nº21.766.420
\$8.000,00.-

GOMEZ CRISTIAN DARIO
DOC. Nº37.331.748
\$8.000,00.-

PLANISCIG YAMILA BETIANA
DOC. Nº31.196.560
\$8.000,00.-

ARIAS ALFREDO ERNESTO
DOC. Nº17.745.311
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0- Finalidad
2- Función 40- Sección 01- Sector 03
- Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34- Partida Sub Parcial 08-
"Comisión Municipal de Jineteada y
Folklore" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 09/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 04 de enero de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 04 de enero de 2019 hasta el día 11 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 04 de enero de 2019 hasta el día 11 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 10/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 03 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO,

D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 03 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 11/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, por el día 02 de enero de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, por el día 02 de enero de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 12/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 02 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 02 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 13/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial,

el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 02 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 02 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 14/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 02 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 02 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.N°30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 02 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 15/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 07 de enero de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°928/18 de fecha 28/11/18, donde se concede a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. MUÑOZ GLADYS MARCELA, DOC.N°28.527.665, Legajo N°326, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 05 de enero de 2019.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 05 de enero de 2019, los alcances de la Resolución N°928/18 de fecha 28/11/18, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. MUÑOZ GLADYS MARCELA, DOC.N°28.527.665, Legajo N°326, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 16/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, M.P.N°10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.N°26.276.154, M.P.N°10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 17/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.N° 13.183.065, Matrícula N°3692, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio Belgrano”, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.N° 13.183.065, Matrícula N°3692, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 18/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el “Centro de Salud Barrio La Merced”, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, “ENFERMERO”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 19/19
DIAMANTE, 07-ENERO-2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio San Roque”, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 20/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario”, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Profesionales de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 21/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº

33.656.313, Matrícula N°19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula N°19.878, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 22/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula N°22640, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de

Salud Puerto Viejo y CIC", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 7.545,00.- (Pesos Siete mil quinientos cuarenta y cinco). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I.Nº 33.656.382, Matrícula N°22640, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$7.545,00.- (Pesos Siete mil quinientos cuarenta y cinco), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 23/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula N°7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", durante los meses de ENERO, FEBRERO y

MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula N°7711, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Profesionales de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 24/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I.Nº13.580.419, Matrícula N°7079, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019,

con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 25/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en Ocho (8), Centros de Salud, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 26/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y CAPS Barrio Belgrano, con una remuneración mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 27/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 28/19
DIAMANTE, 07 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETIL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETIL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.-

(Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 29/19
DIAMANTE, 07 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, San Roque y Centro Integrador Comunitario", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 30/19
DIAMANTE, 07 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 31/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-

Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 32/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y Puerto Nuevo", por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. De la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 33/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. De la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 34/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 35/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en el “CAPS. Los Bretes y La Merced”, por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 36/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial “Prof. de la Salud”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 37/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. N°93.944.859, Matricula N°10.795, quien presta servicios como Cardióloga en el Centro Integrador Comunitario "CIC", por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. N°93.944.859, Matricula N°10.795, Cardióloga, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 38/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. N°29.980.103, Matricula N°16391, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. N°29.980.103, Matricula N°16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 39/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. N°29.538.751, Matricula N°924, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil

trecientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. N°29.538.751, Matricula N°924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 40/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. N°26.276.477, Matricula N°933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2019, con una

remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 41/19
DIAMANTE, 07 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuelas de la ciudad, por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matricula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa), por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 42/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

SENA VICTOR ATILIO
DOC.Nº35.559.094
\$8.000,00.-

MUÑOZ BRENDA ALEJANDRA
DOC.Nº33.263.327
\$8.000,00.-

SANCHEZ DANILO HERNAN
DOC.Nº36.557.783
\$8.000,00.-

MARKOCICH BITZ GONZALO
DOC.Nº40.695.454
\$1.000,00.-

GIMENEZ MARIA LUZ
DOC.Nº38.770.138
\$8.000,00.-

GIMENEZ SABRINA ANTONELLA
DOC.Nº40.405.423
\$7.000,00.-

SASIA CARINA ALEJANDRA
DOC.Nº21.984.254
\$7.000,00.-

RIVERO JUAN CARLOS
DOC.Nº32.275.494
\$7.000,00.-

MARZANO JULIO CESAR
DOC.Nº30.383.377
\$5.000,00.-

LUTO STELLA MARIS
DOC.Nº18.304.416
\$5.000,00.-

ZAPATA BERNZ NILDA MARISA
DOC.Nº35.173.797
\$5.000,00.-

ACOSTA WALTER ALCIDES
DOC.Nº38.262.717
\$8.000,00.-

JORDAN VANESA ALEJANDRA
DOC.Nº34.810.674
\$8.000,00.-

SENA FLAVIA NOEMI
DOC.Nº31.578.944
\$8.000,00.-

ANDREOLI MATIAS DANIEL
CEFERINO
DOC.Nº28.257.634
\$4.000,00.-

RICLE RAMON ATILIO
DOC. Nº11.512.028
\$2.700,00.-

JACOBO CRISTIAN GERMAN
DOC. Nº33.349.534
\$8.000,00.-

REYES HUGO ALBERTO
DOC. Nº42.920.420
\$8.000,00.-

LEIVA OSVALDO RENE
DOC. Nº36.848.676
\$8.000,00.-

OJEDA LAZARO RAMON
DOC. Nº42.123.600
\$8.000,00.-

ORTIZ CARLOS RAMON
DOC. Nº38.711.822
\$8.000,00.-

GRIOLO ADOLFO JOAQUIN
DOC. Nº38.316.963
\$8.000,00.-

ACOSTA ELIAS GABRIEL
DOC. Nº42.464.086
\$ 900,00.-

RODRIGUEZ MAXIMILIANO ARIEL
DOC. Nº30.168.333
\$8.000,00.-

FAHLER MARTA ESTELA
DOC. Nº14.942.552
\$8.000,00.-

HERMOSO CARLOS IGNACIO
DOC. Nº42.470.927
\$4.000,00.-

AVILA SILVINA RAQUEL
DOC. Nº22.602.005
\$7.000,00.-

SIAN ELSA NOEMI
DOC. Nº16.798.321
\$7.000,00.-

LUESMA VICTOR JULIO
DOC. Nº11.790.458
\$4.500,00.-

LUESMA ALEJO HERNAN
DOC. Nº40.838.434
\$4.000,00.-

PEREZ SILVIA ESTER
DOC. Nº18.576.382
\$7.000,00.-

MARTINEZ MARIANA

DOC. Nº20.274.389
\$7.000,00.-

GIRAUD CINTIA
DOC. Nº29.773.517
\$8.000,00.-

GIRAUD LUCIANO
DOC. Nº28.135.259
\$8.000,00.-

MARTINEZ VALERIA
DOC. Nº33.312.840
\$8.000,00.-

LEICHNER AGUSTIN MATIAS
DOC. Nº41.432.042
\$5.423,00.-

MARTINEZ FRANCO ADRIAN
DOC. Nº39.580.136
\$8.000,00.-

NUSS TERESA ANALIA
DOC. Nº27.428.322
\$8.000,00.-

ZURITA ISABEL LUCRECIA
DOC. Nº26.277.852
\$8.000,00.-

DOMINGUEZ YOEL MAIMILIANO
DOC. Nº24.652.476
\$8.000,00.-

PERULFFI MONICA LETICIA
DOC. Nº24.613.640
\$8.000,00.-

CARBALLO JUAN JOSE
DOC. Nº11.699.178
\$8.000,00.-

BALDEZ ARGENTINA ROSA
DOC. Nº21.425.721
\$8.000,00.-

TRZUSKOT JOSE ALBERTO
DOC. Nº25.964.442
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0- Finalidad
2- Función 40- Sección 01- Sector 03
- Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34- Partida Sub Parcial 08-
"Comisión Municipal de Jineteada y
Folklore" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 43/19
Diamante, 08 de Enero de 2.019
DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3126/19 presentada por
la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita
la compra de 1.500 Lts. de gas-oil
común grado 2, con destino al
consumo diario de vehículos y
distintas maquinarias del Parque
Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo
de Precios Nº 03/19", se solicita
presupuestos a distintas Estaciones
de Servicio, presentándose al
momento de la apertura la firma,
COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM,
cotizando conforme al presupuesto
adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta
favorable a los intereses del
municipio la propuesta de la firma
COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM,
quien cotiza un importe total de \$
56.985,00 (Pesos cincuenta y seis
mil novecientos ochenta y cinco).

Que, este Departamento Ejecutivo
no realiza objeciones y autoriza
proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma,
COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM.,
con domicilio en calle Avda. San
Martín, de la localidad de Strobel,
en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 1.500 Lts. de gas-oil a \$
37,99, siendo un importe, Total de \$
56.985,00 (Pesos cincuenta y seis
mil novecientos ochenta y cinco).

Artículo Nº 2: La entrega del
Combustible se realizará en los
surtidores correspondientes, en las
condiciones requeridas por este
Municipio realizándose los controles
respectivos de acuerdo a las Normas
IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En
Caso de no cumplir con la presente
adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Subparcial 05 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 2.-

Artículo Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº44/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019**

VISTO:

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de KIRMAL S.A., CUIT Nº 30-71216093-0, representada por su Apoderada, Sra. MARIA SOL SALINAS, D.N.I. Nº26.495.034; y/o FABIANA BEATRIZ VERA, D.N.I. Nº33.168.327, en su carácter de manager del grupo musical; y/o ALEJANDRO DANIEL VARELA, D.N.I. Nº17.836.432, en carácter de representante del conjunto musical “LOS NOCHEROS”, por lo que convienen lo siguiente:

1- En virtud de haberse suspendido el evento el día Domingo 06 de enero de 2019, en el “48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019”, por motivos climáticos y haberse reprogramado el evento para el día martes 08 de enero de 2019, se agrega a la Cláusula 3-1, del contrato celebrado por las partes, en fecha 24 de enero del año 2018, la disposición de abonar por parte de la Empresa, a los Artistas, la suma de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y

cinco mil) más IVA, en concepto de adicional de gastos y viáticos abonados oportunamente. Este pago se realizará el día 08 de enero de 2019, en la cuenta corriente Nº328560129, CBU 00700122-2000003285695, conforme con lo indicado en la Ampliación de Contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 45/19
DIAMANTE, 08 - ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I. Nº35.443.804, Abogada, quien presta servicios en el ÁNAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I. Nº35.443.804, “Abogada”, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 46/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, MP Nº1044, quien presta servicios de Trabajadora Social, en el “Área de Acción Social”, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 11.000,00.- (Pesos Once mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, Matrícula Nº1044, “Trabajadora Social”, por el importe mensual de \$11.000,00.- (Pesos Once mil),

durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 47/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. Nº33.656.302, Matrícula Nº19268, quien presta servicios como Nutricionista, en el "Área de Políticas Alimentarias dependiente de Acción Social", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BRUMATTI ESTEFANIA GISELA, D.N.I. Nº33.656.302, Matrícula Nº19268, "Nutricionista", por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº48/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I. Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I. Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01

- Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 49/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MONZON GIECO FLORENCIA, D.N.I. Nº36.511.095, Matrícula Prov. Nº1056, quien presta servicios de Trabajadora Social, en el "Área de Acción Social", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MONZON GIECO FLORENCIA, D.N.I. Nº36.511.095, Matrícula Prov. Nº1056, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 50/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. ASSELBORN ADRIANA LEONOR, D.N.I. Nº 26.048.267, Matricula Nº 1890, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el "Área de la Mujer", durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. ASSELBORN ADRIANA LEONOR, D.N.I. Nº 26.048.267, Matricula Nº 1890, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 "Área de la Mujer", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 51/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I. Nº 26.858.415, Matricula Nº 1752, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), dependiente de la Secretaría de Acción Social, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I. Nº 26.858.415, Matricula Nº 1752, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 52/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 08 de enero de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 1028/18 de fecha 28/12/18, a favor de la Sra. AGUIRRE PAULA ANDREA, D.N.I. Nº 28.524.979, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), por no corresponder.
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 1028/18 de fecha 28/12/18, a favor de la Sra. AGUIRRE PAULA ANDREA, D.N.I. Nº 28.524.979, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 53/19
DIAMANTE, 08 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 08 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 08 de enero de 2019 hasta el día 11 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 08 de enero de 2019 hasta el día 11 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 54/19
Diamante, 09 de Enero de 2.019

EXTENSION DE CONTRATACION
POR SERVICIOS

VISTO:

Las Notas de pedido 8981, 8982,8983 y 8984, presentadas por la Comisión de Jineteada y Folclore; y

CONSIDERANDO:

Que, debido a las inclemencias del tiempo durante la jornada del día 06 de Enero del corriente año, no permitieron el normal desarrollo de lo programado por esta Comisión, nos vemos en la necesidad de extender los contratos con las diferentes empresas según los servicios adjudicados.

Que mediante Decreto Adjudicación Nº 677/18 Lic. Privada 28/18, Dto. Adj.688/18 Lic. Privada 29/18, se

adjudica al a Empresa CAI del Sr. Sanchez Potonic Anibal, los servicios de Sonido e Iluminación, según Dto. Adjudicación Nº 678/18 Lic. Privada 30/18, se adjudica al a empresa YOWON Técnica para Eventos SRL., el servicio de Pantallas Led, según Dto. Adjudicación Nº 676/18 Lic. Privada 31/18 se adjudica al Sr. Rey Raúl Ernesto, el servicio de Sistema de Video.

Que la jornada suspendida, se realizará el día Martes 08 de Enero del corriente año.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo antes mencionado, no realiza objeciones y autoriza proceder a la respectiva extensión de los contratos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese la extensión de los contratos por los servicios prestados durante la jornada del día 08 de Enero de 2019, con las empresas, CAI de Sánchez Potonic Anibal, YOWOM Técnica para Eventos y con el Sr. Rey Raúl Ernesto,

ARTÍCULO 2º: Justificase esta esta contratación en forma directa según la siguiente reglamentación: Titulo III Art. 27º Inc. c) Ap. b) Puntos 9 y 12 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdiccion 02 – Unidad de Organizacion 01 – Carácter 0 – Finalidad 02 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 08 - “Comisión de Jineteada y Folclore”.

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 55/19
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. PLOZA LORENZO PEDRO DOC.Nº13.183.307, Legajo Nº210; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de enfermedad.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. PLOZA LORENZO PEDRO, DOC.Nº13.183.307, Legajo Nº210, por la suma de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), a descontar en DIEZ (10) Cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de ENERO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 95- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11- “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 56/19
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ELOISA SOLEDAD
D.N.I. Nº29.809.616
\$ 500,00.-

VIVAS STELLA MARIS
D.N.I. Nº22.690.054
\$ 400,00.-

MARTINEZ MARIA NOEL
D.N.I. Nº34.810.636
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 57/19
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. SANCHEZ JUAN JOSE, D.N.I. Nº26.858.790, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ JUAN JOSE
D.N.I. Nº26.858.790
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 58/19
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ROJAS ANA LORENA
D.N.I. Nº28.771.844
\$ 700,00.-

MALDONADO ELVIO SEBASTIAN
D.N.I. Nº31.539.064
\$ 700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 59/19
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AMEZAGA NORMA SUSANA
D.N.I. Nº17.071.205
\$ 665,00.-

ALVA ARMANDO EDELMIRO
D.N.I. Nº26.276.369
\$ 5.375,00.-

CASTAÑO LUIS ALBANO
D.N.I. Nº25.287.559
\$ 5.375,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 60/19
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIRAUD CINTIA IVANA
D.N.I.Nº29.773.517
\$6.000,00.-

RODRIGUEZ SONIA BEATRIZ
D.N.I.Nº20.096.549
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 90- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 61/19
DIAMANTE, 09 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por Asesoría Letrada Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Ingeniero Agrimensor Sr. PUJATO GERMAN ANDRES, D.N.I.Nº31.539.204, Matrícula Profesional Nº24.810, por la suma mensual de \$20.000.- (Pesos Veinte mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2019, para realizar trabajos de agrimensura encomendados por esa Asesoría.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ingeniero Agrimensor Sr. PUJATO GERMAN ANDRES, D.N.I.Nº31.539.204, Matrícula Profesional Nº24.810, por la suma mensual de \$20.000.- (Pesos Veinte mil), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 90- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 62/19
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de ENERO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de ENERO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 63/19
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de ENERO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de ENERO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 64/19
DIAMANTE, 10 - ENERO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula Nº12.147, por la suma mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil), por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2019, para integrar la Unidad Ejecutora Municipal (UEM), Coordinador del Módulo de Desarrollo Urbano del Programa Nacional de Hábitat, realización de Documentación Técnica, Pliegos, Cómputos, Presupuestos, etc.;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto, Sr. SEBASTIAN ELIAS RODRIGUEZ, D.N.I.Nº29.538.856, Matrícula Nº12.147, por la suma mensual de \$22.000,00.- (Pesos Veintidós mil), por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 94- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 65/19
DIAMANTE, 10 - ENERO - 2019**

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de ENERO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de ENERO/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
\$10.229,15.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
\$ 8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.Nº29.233.962
\$ 5.500,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
\$10.229,15.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
\$ 10.229,15.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.Nº25.885.064
\$ 8.100,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$ 5.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.Nº34.810.693
\$10.957,50.-

ARELLANO RAMON BENITO

DOC. Nº24.189.358
\$ 6.900,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC. Nº21.984.079
\$ 6.900,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC. Nº39.580.139
\$ 6.900,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC. Nº22.690.426
\$ 10.957,50.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC. Nº17.071.538
\$ 5.500,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC. Nº39.259.046
\$ 8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC. Nº29.980.281
\$ 6.200,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC. Nº14.634.543
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC. Nº38.544.102
\$ 10.229,15.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC. Nº39.580.179
\$ 8.100,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC. Nº31.539.125
\$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC. Nº23.587.561
\$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC. Nº28.135.279
\$ 6.200,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC. Nº40.162.622
\$ 5.500,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC. Nº31.539.263
\$ 6.900,00.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC. Nº11.793.360
\$ 6.200,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC. Nº36.856.661

\$ 6.900,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC. Nº32.580.675
\$ 8.100,00.-

FARIAS MICAELA DAIANA
DOC. Nº37.567.879
\$ 6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC. Nº35.707.585
\$ 8.100,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC. Nº31.196.412
\$ 10.229,15.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592
\$10.957,50.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC. Nº37.567.866
\$ 6.900,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC. Nº35.707.518
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC. Nº32.580.649
\$ 6.200,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
\$ 8.100,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº36.732.521
\$ 8.100,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC. Nº40.162.677
\$ 5.500,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº36.732.589
\$ 6.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº39.258.986
\$ 6.200,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº37.289.077
\$ 5.500,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC. Nº24.613.908
\$ 8.100,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
\$10.957,50.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº34.196.832
\$ 8.100,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº43.254.089
\$ 6.900,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº34.196.542
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº28.527.803
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$ 8.100,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº25.773.375
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº24.071.418
\$ 8.100,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$ 5.500,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC. Nº34.196.962
\$ 6.200,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$ 8.100,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC. Nº35.562.964
\$ 8.100,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$ 6.900,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC. Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC. Nº35.707.824
\$10.957,50.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC. Nº35.707.566
\$10.229,15.-

PLASSY JOSE LUIS

DOC. Nº14.634.507
\$ 6.900,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº34.196.797
\$ 6.200,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº28.135.097
\$ 6.900,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532
\$ 6.900,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$ 6.900,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC. Nº23.207.509
\$ 6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
\$ 6.900,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DOC. Nº34.810.703
\$ 8.100,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$ 6.900,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$ 5.500,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
\$ 5.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$ 8.100,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635

\$ 8.100,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$ 8.100,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495
\$ 6.900,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757
\$10.229,15.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº27.813.587
\$ 5.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública Nº 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 66/19
DIAMANTE, 10 – ENERO – 2019**

VISTO:
Las notas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 48ª del

Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

OCAMPO NADIA BELEN
DOC. Nº34.196.817
\$1.800,00.-

ZAPATA OSCAR PORFIRIO
DOC. Nº14.634.854
\$8.800,00.-

RAMALLO LUIS ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.856
\$8.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 67/19
DIAMANTE, 10 – ENERO - 2019**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$364.936,00.- (Pesos Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis) por 2.200 (Dos mil doscientos) Horas Comunes a razón

de \$165,88.- (Pesos Ciento sesenta y cinco con 88/100), la hora;
Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 03, 04, 05, 06 y 07 del mes de enero/2019, por 44 (Cuarenta y cuatro) Funcionarios Policiales uniformados, en las instalaciones del Campo de Jineteada y Folclore "CARLOS SANTA MARIA", sito en calles Brown y Falucho de esta ciudad, con motivo de la Edición 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019;
Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$364.936,00.- (Pesos Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- P.Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 68/19
DIAMANTE, 11 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se subvencione al personal que prestó colaboración en: Boleterías, Auxiliares de Caja, Administración, Tesorería, Contaduría, Escenario, Seguridad Municipal, Turismo, Fiscalía Municipal, Obras Sanitarias, Servicios Públicos, Electricidad, Limpieza, Control de Personal, etc., durante la 48º Edición Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore, por la suma total de \$1.087.450,00.- (Pesos Un millón ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta), por los conceptos indicados.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 -Función 40 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 69/19
DIAMANTE, 14– ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BEJARANO LAURA MICAELA, D.N.I. Nº 37.289.372, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BEJARANO LAURA MICAELA
D.N.I. Nº 37.289.372
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 70/19
DIAMANTE, 15– ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ROMAN PAOLA SILVINA, D.N.I. Nº 38.262.767, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROMAN PAOLA SILVINA
D.N.I. Nº 38.262.767
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 71/19
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. Nº 22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I. Nº 22.305.123
\$5.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 72/19
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

LEIVA JOSE OMAR
D.N.I. Nº 11.512.188
\$ 5.375,00.-

SORIA DAMIAN
D.N.I. Nº 35.443.701
\$ 5.375,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 73/19
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. MIGUELES DELIA PETRONA, D.N.I. Nº 06.165.953, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MIGUELES DELIA PETRONA
D.N.I. Nº 06.165.953
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 74/19
DIAMANTE, 15 - ENERO - 2019

VISTO:

La notas presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

GAY ANDREA
DOC. Nº29.538.764
\$1.680,00.-

GAY CARLOS LEONEL
DOC. Nº33.656.272
\$1.680,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03 – Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 75/19
DIAMANTE, 15 – ENERO - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$34.654,64.- (Pesos Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 64/100), por 100 (Cien) Horas Comunes a razón de \$164,24.- (Pesos Ciento sesenta y cuatro con 24/100), la hora, o sea la suma de \$16.424,00.- (Pesos Dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro) y por 74 (Setenta y cuatro) Horas Especiales, a razón de \$246,36.- (Pesos Doscientos cuarenta y seis con 36/100), la hora, o sea la suma de

\$18.230,64.- (Pesos Dieciocho mil doscientos treinta con 64/100); Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 23, 24, 25 y 31 de diciembre/2018; y los días 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 del mes de enero/2019, por 1 (Un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones del Balneario Municipal de Diamante; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$34.654,64.- (Pesos Treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 64/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 76/19
DIAMANTE, 15 – ENERO - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva

Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$28.495,64.- (Pesos Veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 64/100), discriminados en 27 (Veintisiete) Horas Especiales a razón de \$246,36.- (Pesos Doscientos cuarenta y seis con 36/100) la hora; lo que hace la suma de \$6.651,72.- (Pesos Seis mil seiscientos cincuenta y uno con 72/100); por 109 (Ciento nueve) Horas Comunes a razón de \$164,24.- (Pesos Ciento sesenta y cuatro con 24/100), la hora, o sea la suma de \$17.902,16.- (Pesos Diecisiete mil novecientos dos con 16/100) y por 16 (dieciséis) Horas Especiales correspondientes a traslado, o sea la suma de \$3.941,76.- (Pesos Tres mil novecientos cuarenta y uno con 76/100);

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del mes de enero/2019, por 1 (Un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal, de esta ciudad, y para los días 08 y 09 de enero/2019, 2 (Dos) Funcionarios Policial uniformados para efectuar traslado, con motivo de la Edición 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$28.495,64.- (Pesos Veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 64/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 08 - “Comisión Municipal

Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 77/19
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se subvencione al personal que prestó colaboración en: Boleterías, Auxiliares de Caja, Administración, Tesorería, Contaduría, Escenario, Seguridad Municipal, Turismo, Fiscalía Municipal, Obras Sanitarias, Servicios Públicos, Electricidad, Limpieza, Control de Personal, etc., durante la 48ª Edición Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore, por la suma total de \$19.100,00.- (Pesos Diecinueve mil cien), por los conceptos indicados.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 -Función 40 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 78/19
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. GARCIA JESUS DAVID, D.N.I. Nº38.170.658, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GARCIA JESUS DAVID
D.N.I. Nº38.170.658
\$ 3.650,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 79/19
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. BEJARANO

LEONARDO JULIAN RODOLFO, D.N.I. Nº29.233.923, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), mediante Resolución Nº77/19 de fecha 16/01/19, a su Esposa Sra. BROCHERO SILVANA, D.N.I. Nº30.391.030, pues no puede comparecer a cobrar en Tesorería Municipal, por no encontrarse en la ciudad; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. BEJARANO LEONARDO JULIAN RODOLFO, D.N.I. Nº29.233.923, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), mediante Resolución Nº77/19 de fecha 16/01/19, a su Esposa Sra. BROCHERO SILVANA, D.N.I. Nº30.391.030, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 80/19
DIAMANTE, 16 – ENERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 1033/18 de fecha 28/12/18, a favor del Sr. ROMERO CARLOS HUGO, D.N.I. Nº 14.993.202, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), por no corresponder.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 1033/18 de fecha 28/12/18, a favor de Sr. ROMERO CARLOS HUGO, D.N.I.Nº 14.993.202, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 81/19
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Sra. JAIME MONICA ADRIANA, DOC.Nº16.431.281, Legajo Nº33; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos por razones de salud; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. JAIME MONICA ADRIANA, DOC.Nº16.431.281, Legajo Nº33, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), a descontar en Diez (10) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de FEBRERO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 -Función 90 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 82/19
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

OSUNA LUIS JAVIER
D.N.I.Nº35.707.814
\$5.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
D.N.I.Nº16.612.641
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07– “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 83/19
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en la Edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

SOLIS CLAUDIO EMANUEL
DOC.Nº40.992.592
\$2.500,00.-

GUTIERREZ GRISELDA MABEL
DOC.Nº29.980.216
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03 – Partida Principal 04 - Partida Parcial 34- Partida Sub Parcial 08- “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 84/19
DIAMANTE, 17 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. GIMENEZ ROBERTO RODOLFO, D.N.I.Nº22.690.113, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ ROBERTO RODOLFO
D.N.I. Nº 22.690.113
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 85/19
DIAMANTE, 18 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 33.271.354, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FELOY MORALES MATIAS EZEQUIEL
D.N.I. Nº 33.271.354
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 86/19
DIAMANTE, 18 – ENERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I. Nº 21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
D.N.I. Nº 21.423.721
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos

y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal